"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2023 11:27:32 -05:00

Huaraz, 13 de Noviembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001849-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 10 de noviembre del 2023, presentado por el magistrado Edison Percy García Valverde, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Edison Percy García Valverde, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita a esta presidencia licencia por motivos justificados relacionados con la salud [cita médica] por el día 14 de noviembre del 2023, ello a razón de que el referido día tiene una cita programada a las 11 a.m. en la clínica Oncosalud de la ciudad de Lima, adjunta para ello la constancia de la cita médica referida.

Tercero.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Cuarto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Quinto.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de

Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Sexto.- Estando a lo expuesto, aún no se puede conceder licencia por salud - cita médica - al magistrado Edison Percy García Valverde, en tanto no ha presentado la documentación pertinente, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, a fin de emitir la resolución correspondiente; por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash; corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ.

SERESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash, por el día 14 de noviembre del 2023, al magistrado Ramón Fischer Ventocilla Padilla, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Carhuaz (JPL) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, con reciprocidad en casos similares, debiendo cumplir el magistrado Edison Percy García Valverde, con la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm